



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

### SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLIVAR

Constancia Secretarial

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, presentado por el doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A, contra el señor ASUNCIÓN ANTONIO SIMANCA LAURENS. Radicada bajo el N° 13894-4089-001-2021-00080-00. Folio 393, L.R. No. 06.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, septiembre 02 de 2021.

**HERNANDO BARRIOS ARRIETA**  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente observa el despacho que el titulo valor aportado, pagaré No. 55313937, cumple con el lleno de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, es claro, expreso y exigible. Además, se observa que el poder otorgado por la Representante legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A, a la Dra. SARA MILENA CUESTA GARCES, y esta a su vez le otorga poder especial al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, el cual se encuentra en legal forma. Así mismo, se encuentra acreditada la representación legal de la entidad demandante.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a cargo del señor ASUNCIÓN ANTONIO SIMANCA LAURENS, y a favor de la parte demandante, BANCO DE BOGOTÁ S.A., por la suma de noventa y dos MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M.CTE. (\$92.488.308.00), por concepto de capital, más los intereses legales a la tasa máxima permitida hasta cuando se satisfaga la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

**TERCERO:** Reconózcase y téngase al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi y T.P. N° 67.056 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines en que se contrae el memorial poder otorgado por la doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, en su calidad de apoderada del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

**CUARTO:** Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Infórmese al extremo ejecutante para que en el caso de ser requerido, allegue los títulos valores originales al juzgado, base de la presente acción, para lo cual tendrá previamente tendrá que agendar cita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Fabian Enrique Cotes Mozo  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Bolívar - Zambrano**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be77baa7ea69c4001a62e586340ad46feabae3e251e2105e52a2944ff7eca4cb**

Documento generado en 02/09/2021 08:35:42 PM